

MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

Nuevo Chimbote Distrito Ecológico

Cultural y Emprendedor

ORDENANZA MUNICIPAL N° 14 -2013-MDNCH

QUE REGULA LA INSTALACION Y DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DE TELECOMUNICACIONES EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote en Sesión extraordinaria de fecha 11 de Julio del 2013, ha aprobado la siguiente ordenanza.

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo a lo dispuesto en artículo 194° de la constitución Política del Perú, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia;

Que el Concejo Distrital de Nuevo Chimbote, ejerce su función Normativa, mediante sus Ordenanzas, que tienen rango de Ley, de conformidad con lo establecido en el Numeral 4° del artículo 200° de la Constitución;

Que, de acuerdo al artículo 9° del Numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al Consejo Municipal normar sobre los asuntos de su competencia (dentro del marco de la Ley N° 29022 "LEY PARA LA EXPANSIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN TELECOMUNICACIONES" el cual es necesario dictar la presente normatividad);

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley General del Ambiente N° 28611 dispone que toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida. Por otra parte el artículo 11° inc. b) de la norma antes indicada, establece que el diseño y aplicación de las políticas públicas consideran entre otros aspectos la prevención de riesgos y daños ambientales, así como la prevención y el control de la contaminación ambiental, principalmente en las fuentes emisoras, disponiendo además en su numeral 23.2 que los gobiernos locales deben evitar que actividades o usos incompatibles, por razones ambientales, se desarrollen dentro de una misma zona o en zonas colindantes dentro de sus jurisdicciones;

Que, es política de la actual gestión brindar bienestar a los vecinos, contribuyentes y a los administrados brindar acceso a los mecanismos y procedimientos que nos lleven a emitir una reglamentación propia y necesaria en el otorgamiento de la Licencia de Construcción de acuerdo a lo establecido en la ley 29022 y su reglamento en el Decreto supremo N° 039-2007-MTC.

En uso de sus facultades conferidas por los artículos 9° inciso 8) y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el pleno del Consejo por y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

Artículo Primero: Objeto

La presente tiene por objeto establecer dentro del Distrito de Nuevo Chimbote la normatividad de aplicación de la Ley N° 29022, Ley para la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones y su reglamento Decreto Supremo N° 039-2007-MTC.

MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

Nuevo Chimbote Distrito Ecológico

Cultural y Emprendedor

Artículo Segundo: Definiciones

Para efectos de la presente Ordenanza, se han adoptado las definiciones establecidas en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 039-2007-MTC y lo establecido en el artículo 2° de Ley N° 29022.

Artículo Tercero: De la Obligatoriedad de la Autorización

Toda persona natural o jurídica que pretenda instalar Infraestructura necesaria para la prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, dentro del Distrito de Nuevo Chimbote, está obligado a obtenerla Autorización Municipal correspondiente.

Artículo Cuarto: Requisitos del Régimen para la Obtención de Autorización para instalación de infraestructura Necesaria para la prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones (Construcción y/o Instalación de Base y Unidad Remota de Celular en Áreas de Uso y Dominio Público y/o Propiedad Privada, Construcción y/o Instalación de antenas de Comunicación por cable o similares en Áreas de Uso y Dominio Público y/o Propiedad Privada, Construcción y/o Instalación de antenas de comunicación radial o similares Áreas de Uso y Dominio Público y/o Propiedad Privada)

1. FUT y/o Carta Simple del Operador dirigida al Titular de la Entidad de la Administración Pública solicitando el Otorgamiento de la Autorización. (Alcalde).
2. Copia de los Recibos de Pago de los derechos administrativos por el trámite de la respectiva Autorización (de conformidad a lo establecido en el Artículo 16° y 17° del Reglamento Decreto Supremo N° 039-2007-MTC debidamente establecido en Texto Único de Procedimientos Administrativos).
3. Copia de la Resolución emitida por el Ministerio mediante el cual se otorga la concesión al operador para prestar el servicio público de Telecomunicaciones expedida por el Ministerio o en el caso de las empresas de valor añadido de la resolución a que se refiere el artículo 33° de la Ley de Telecomunicaciones
4. Memoria Descriptiva.
5. Planos de Ubicación escala 1/500 Detallado, los planos deben establecerlas características físicas y técnicas de las instalaciones materia del trámite, suscrito por el Ingeniero Civil y/o Electrónico o de Telecomunicaciones, según corresponda debidamente habilitados por el Colegio de Ingenieros del Perú.
6. Certificado de inscripción y habilidad de los profesionales responsables vigentes a la fecha de presentación del expediente expedido por el Colegio de Ingenieros del Perú
7. Para el caso de estaciones adicionalmente:
Radioeléctricas se presentarán

- Una Declaración Jurada del Ingeniero Civil Colegiado responsable de la Ejecución de Obra que indique expresamente que las estructuras, esto es la edificación existente y torre sobre la cual se instalará la antena o antenas, reúnen las condiciones que aseguren, su adecuado comportamiento en condiciones extremas de riesgo tales como sismos, vientos, entre otros,

MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

Nuevo Chimbote Distrito Ecológico Cultural y Emprendedor

teniendo en cuenta, de ser el caso, el sobrepeso de las instalaciones de la Estación de Radioeléctrica, sobre las edificaciones existentes, para tal fin deberá anexar los planos y cálculos de las instalaciones desde el punto de vista estructural y de anclaje a las edificaciones nuevas o existentes. Asimismo se adjuntará el certificado de inscripción y habitabilidad vigente, del ingeniero responsable de la ejecución de la obra, expedido por el Colegio de Ingenieros de Perú.

Carta de Compromiso por la cual se compromete a tomar medidas necesarias para la prevención del ruido, vibraciones u otro impacto ambiental comprobado que pudiera causar incomodidad a los vecinos por la instalación o funcionamiento de la estación radioeléctrica, así como adoptar todas las medidas necesarias a fin de garantizar que las radiaciones que emita la estación radioeléctrica durante su operación no excederá de los valores establecidos como límites máximos permisibles de radiaciones no ionizantes, según lo aprobado mediante el Decreto Supremo N° 038-2003MTC y sus modificaciones.

8. Para obtener la Autorización para la Instalación de la Infraestructura Necesaria para la Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones en predios de propiedad privada, los Operadores deberán presentar los requisitos precedentes detallados, y adicionalmente copia legalizada notarialmente del Contrato suscrito entre el propietario del inmueble y el Operador.

Si se tratara de un predio comprendido en el Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad exclusiva y de propiedad común, los Operadores deberán presentar copia legalizada del acta de la junta de propietarios autorizando la ejecución de la obra, de conformidad con lo previsto en la Ley N° 27157 y su Reglamento.

Si el Operador es el propietario del inmueble, se presentará copia de la partida registral respectiva, con una antigüedad no mayor de dos meses.

9. Declaración Jurada de compromiso de retiro voluntario de la instalación realizada cuando la población de la zona lo solicite por haberse comprobado que atenta contra la ecología, el medio ambiente y salud de la Comunidad.

10. Pago por derecho de autorización por un año.

11. Recibo de pago por inspección ocular e informe técnico de factibilidad de ubicación y localización por cada antena.

12. Memorial suscrito por los pobladores de la zona expresando su conformidad para la instalación de la antena en áreas de uso y dominio público y/o por un año.

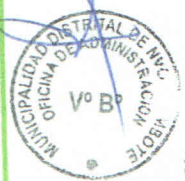
13. Memorial suscrito por los dirigentes de las juntas vecinales y de las organizaciones sociales de base de la zona expresando su conformidad para la instalación de antenas por un año.

14. Póliza de seguro contra todo riesgo.

15. Inspección Técnica de Seguridad de Defensa Civil.

Artículo Quinto: De lugares de autorización en el Distrito de Nuevo Chimbote.

Para la Instalación de Infraestructura para la prestación de Servicios Públicos de Telecomunicación, el inmueble donde se vaya a instalar dicha infraestructura debe cumplirlas siguientes condiciones:



MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

*Nuevo Chimbote Distrito Ecológico
Cultural y Emprendedor*

- Debe encontrarse en avenida y contar con zonificación comercial, según lo establecido en las normas correspondientes.
- Se encuentre ubicado en una manzana donde se desarrolle únicamente actividad comercial.
- Que los edificios donde se instalen tengan por lo menos 5 pisos de altura.
- Deberán encontrarse ubicadas a una distancia no menor de 150 metros de zonas residenciales.

Adicionalmente a lo expuesto, la infraestructura debe encontrarse a una distancia mínima de 300 metros de otra similar.

Artículo Sexto: Conformidad y Finalización de Obra

La Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, en concordancia con la Ley N° 29022 y su reglamento Decreto Supremo N° 039-2007-MTC, podrá otorgar, a los Operadores, la Conformidad de Obra de la instalación de la infraestructura necesaria para la prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, se sujetarán al siguiente procedimiento

1. Concluida la instalación, el operador presentara ante la unidad de trámite documentario o mesa de partes de la municipalidad la solicitud de conformidad y finalización de la ejecución de la instalación de la infraestructura necesaria para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, adjuntando el recibo de pago del derecho correspondiente.
2. De existir observaciones el operador deberá subsanarlas en un plazo no mayor de 15 (quince) días calendarios después de haber sido notificados, vencido este plazo y siempre y cuando sean subsanadas las observaciones, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, expedirá la Autorización de Conformidad y finalización dentro del plazo de los treinta días calendario, sujeto a la Ley 29060, Ley del silencio administrativo.

De no subsanar las observaciones, se declarará improcedente el pedido efectuado.

Artículo Séptimo: De las Tasa y Derechos

Las Tasas y Derechos que debe pagar el administrado o los operadores autorizados, son los que están establecidos en la Ordenanza Municipal N° 015-2011-MDNCH, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA 2011.

Artículo Octavo: Del mantenimiento permanente de los operadores autorizados en la Ejecución de la Instalación de Infraestructura Necesaria para la Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicación.

- Para el mantenimiento cuyo objeto es preservar un buen estado de la infraestructura necesaria para la prestación de servicios Públicos de telecomunicaciones el operador deberá comunicar a la municipalidad indicando expresamente los trabajos que se realizarán, adjuntando el cronograma de ejecución, de las áreas comprometidas y de la naturaleza de los trabajos que se realizaran, con una anticipación no menor de 5 (Cinco) días hábiles previos al inicio de la misma.
- En el caso que existiera interrupción o interferencia temporal del tránsito vehicular y/o peatonal en la vía pública deberá solicitar, ante la municipalidad, la autorización correspondiente de acuerdo a lo previsto en el artículo cuarto de la presente ordenanza la misma que se encuentra en concordancia con el artículo 12 del Decreto Supremo N° 039-2007-MTC., además de un

MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

Nuevo Chimbote Distrito Ecológico

Cultural y Emprendedor

plano de desvíos y señalización indicando el tiempo de interferencia de cada vía utilizada, no siendo necesario tramitar lo dispuesto en el artículo sexto de la presente ordenanza.

Artículo Noveno: De las Sanciones

Incorpórese en la Ordenanza N° 028-2004-MDNCH la aplicación de las Sanción descrita en el presente artículo, del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, correspondiendo a sancionar a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

CODIGO	INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	SANCIONES		MEDIDA CAUTELAR PROVISIONAL
			MULTA	NO PECUNIARIA	
1.00	Por no tener Autorización en la Ejecución de la Instalación de Infraestructura Necesaria para la Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicación	Muy Grave	4.00 UIT	- Demolición y/o Desmontaje.	- Incautación de equipos
2.00	Por no presentar su Autorización de Conformidad y Finalización en la Ejecución de la Instalación de Infraestructura Necesaria para la Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicación	Grave	1.00 UIT	- Demolición y/o Desmontaje.	- Incautación de equipos
3.00	Por no comunicar o presentar extemporáneamente de la Ejecución de la Instalación de Infraestructura necesaria para la prestación de servicios Públicos de Telecomunicación.	Muy Grave	4.00 UIT	- Demolición y/o Desmontaje.	- Incautación de equipos
4.00	Por no comunicar la Modificación de la Infraestructura Necesaria para la Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicación	Muy Grave	2.00 UIT	- Demolición y/o Desmontaje.	- Incautación de equipos
5.00	Por no cumplir con el Retiro, Desmontaje o demolición de la Infraestructura Necesaria para la Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicación.	Muy Grave	3.00 UIT	- Demolición y/o Desmontaje.	- Incautación de equipos
6.00	Por ocasionar ruidos y vibraciones superiores al límite máximo permitido por la Ley.	Muy Grave	3.00 UIT	- Demolición y/o Desmontaje.	- Incautación de equipos

MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

Nuevo Chimbote Distrito Ecológico

Cultural y Emprendedor

Artículo Décimo: De la autorización de Trabajos de Emergencias de las autorizaciones otorgadas en la Ejecución de la Instalación de Infraestructura Necesaria para la Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicación.

Los trabajos realizados de emergencia a fin de restablecer el servicio al público de telecomunicaciones y que requiere de inmediata reparación o reemplazo de los medios o equipos, podrán ejecutarse sin autorización previa, con cargo a que el operador comunique a la entidad municipal su realización dentro de los 5 días hábiles siguientes al inicio de la ejecución de la misma.

La comunicación antes referida, no exime al operador de la obligación de cursar otras comunicaciones que se encuentren establecidas en la presente ordenanza y el Decreto Supremo N° 039-2007-MTC que establece la normatividad vigente así como las condiciones de uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobadas mediante Resolución de Consejo Directivo N° 116-2003-CD/OSIPTTEL y sus modificaciones.

Artículo Décimo Primero: Procedimiento del desmontaje y retiro de Infraestructura Necesaria para la Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones.

Para el desmontaje y retiro de la Infraestructura, el Operador deberá presentar:

- Comunicación por escrito, en la que señale la fecha en que se llevará a cabo el desmontaje y/o retiro de la Infraestructura Necesaria para la Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones.
- Cronograma de las actividades para el retiro de los equipos, de las estructuras, demolición y/o desmontaje de las estructuras.
- Copia simple de la Autorización que se obtuvo para la Instalación de la Infraestructura.

Disposiciones Transitorias

Primero

Facúltese a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, para que inicie las acciones que correspondan para aquellos que incumplan lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Segundo

Inclúyase la presente modificación en el Texto Único de Procedimientos Administrativos los procedimientos y requisitos establecidos por la Ley, la misma que cumplirá el Área de Trámite Documentario y Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Sub. Gerencia de Obras Públicas, Sub. Gerencia de Obras Privadas.

Tercero

Todas las Infraestructuras para la prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones que se encuentren instaladas en el distrito, deberán adecuarse a lo establecido en la presente ordenanza dentro del plazo de seis (6) meses desde su entrada en vigencia. Vencido dicho plazo sin que se haya cumplido con su adecuación, se procederá a su retiro y/o demolición, debiendo la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, proceder conforme a sus atribuciones.

MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

Nuevo Chimbote Distrito Ecológico

Cultural y Emprendedor

Cuarto

La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su Publicación.

Quinto

Los expedientes que se encuentren en trámite, deberán adecuarse en un plazo máximo de 30 días a lo dispuesto en la presente ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

CC

ALC
GM
GIDU
COMERCIALIZACION
OAYF



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE

J. Gasco Barreto
Dr. Juan F. Gasco Barreto
ALCALDE

